



MUNICIPIO DE LETICIA-
AMAZONAS
NIT: 899999302-9

CONTRATO No. AAA 089 DEL 13 DE MAYO DE 2025 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS PARA LA DIVULGACIÓN DE LAS ACCIONES QUE DESARROLLA LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA, USPDL."

Código: USPDL

Versión: 1-2009

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

CONTRATANTE:

UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA (USPDL)

CONTRATISTA:

JHAN CARLOS GUZMAN CALDERON.

CÉDULA DE CIUDADANÍA:

18.104.161

VALOR

TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00) M/CTE.

PLAZO DE EJECUCIÓN

TRES (03) MESES

Entre nosotros, **CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.121.204.036, actuando en nombre y representación de la **UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA**, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 0057 del 03 de abril de 2025 y la Resolución No. 0287 del 3 de abril de 2025 expedida por la Junta Municipal de Servicios Públicos, adscrita al Municipio de Leticia con Nit. 899999302-9, creada y reglamentada mediante Acuerdo Municipal 015 del 27 de Julio de 2015, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **JHAN CARLOS GUZMAN CALDERON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 18.104.161, quien obra como persona natural, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan que para la suscripción del presente contrato se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que por la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, cuyo objeto corresponde a un CONTRACION DIRECTA y por la cuantía del mismo, la modalidad de selección que se debe adelantar estará en conformidad con el Manual de Contratación de la USPDL, en concordancia con la ley 142 de 1994, 2) Que luego de evaluar la propuesta del contratista y encontrar que está ajustada a los precios del mercado, a la conveniencia pública y comprobarse la idoneidad y capacidad técnica, dejando constancia que por suscribirse el presente contrato en desarrollo de las funciones asumidas por la entidad territorial para la prestación adecuada de Servicios Públicos Domiciliarios, este se rige por la ley 142 de 1994, 3) Que de acuerdo al mandato constitucional y legal establecido en el Artículo 311 de la C.P. y el numeral 5.1, del Artículo 5 de la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, el Municipio de Leticia a través de la USPDL de Servicios Públicos Domiciliarios, debe garantizar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a los habitantes del Municipio. 4) Que La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución N° SSPD-20154412045-15 DE MAYO DE 2015, sancionó a la empresa EMPUAMAZONAS SA ESP con inhabilidad para prestar los servicios públicos por CINCO (5) AÑOS, contados a partir del 28 de agosto de 2015. 5) Que el Municipio debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal de Leticia, mediante los Acuerdo 007 del 30 de mayo de 2015, Autorizó a la Administración Municipal asumir desde el 29 de agosto de 2015, la prestación de los servicios públicos que venía prestando la empresa EMPUAMAZONAS SA ESP, a través de la USPDL de Servicios Públicos Domiciliarios. 6) En el marco de la Ley 1712 de 2014, reglamentada parcialmente por el decreto Nacional 103 de 2015, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", se hace necesario determinar un plan de divulgación de la gestión realizada por diferentes áreas de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia, así mismo brindar toda la información relevante acerca de los servicios que se prestan, las actividades que realizan, las gestiones que se derivan con ocasión a la prestación idónea de los servicios de aseo, acueducto y alcantarillado para todos los habitantes de Leticia. Así las cosas, para dar

Transcribió: Valeria Benjumea Mejía
Contratista - USPDL

Revisó: Cristian Camilo Aldana Salazar
- Director Técnico de la USPDL

Aprobó Cristian Camilo Aldana Salazar - Director Técnico de la USPDL

Ruta: D:\CONTRATOS 2025\CONTRATOS

Página 1 de 4



MUNICIPIO DE LETICIA-
AMAZONAS
NIT: 899999302-9

CONTRATO No. AAA 089 DEL 13 DE MAYO DE 2025 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS PARA LA DIVULGACIÓN DE LAS ACCIONES QUE DESARROLLA LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA, USPDL."

Código: USPDL

Versión: 1-2009

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

cumplimiento a lo planteado anteriormente se requiere realizar un contrato para la prestación de servicios publicitarios (divulgación, promoción, pautas y anuncios) por medio de comunicación radial, sobre las diferentes actividades que desarrolla la unidad de servicios públicos domiciliarios de Leticia. En consecuencia, el CONTRATANTE y CONTRATISTA han acordado celebrar el presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS PARA LA DIVULGACIÓN DE LAS ACCIONES QUE DESARROLLA LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA, USPDL. PARÁGRAFO:** el contratista atenderá cada requerimiento y solicitud que le haga el supervisor de manera formal y vía teléfono y/o mensaje de datos. **SEGUNDA: DURACIÓN:** el término de duración del presente contrato será: tres (03) meses contados a partir del acta de inicio **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** será el valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00) M/CTE. CUARTA: FORMA DE PAGO** La Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: TRES (03) actas parciales por valor de DIEZ MILLONES PESOS M/CTE (\$10.000.000); Dichos desembolsos se realizarán previa presentación del formato "Informe de Obligaciones y Certificación del Supervisor - contratos de prestación de servicios" y el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional y de conformidad con las normas que regulan la materia. Se deberá presentar los siguientes documentos adicionales: 1. Informe de actividades debidamente aprobado y firmado por el supervisor del contrato. 2. Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al pago al Sistema de Seguridad Social Integral. 3. Factura y/o documentos equivalentes con los requisitos de ley (Art. 617 y 618 del estatuto tributario o las normas que lo modifiquen). **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se pagará de acuerdo a lo efectivamente facturado y recibo amparado en el rubro presupuestal Número 2.1.5.02.08.28.03.1.2.3.2.27 PUBLICIDAD-SERVICIOS PÚBLICOS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1062 de 08 de mayo de 2025, expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Leticia. **SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato la realizará **EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA** o quien haga sus veces. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar y emitir entrevistas al personal de la USPDL en la emisora radial y todos los canales de difusión dispuestos como redes sociales, en coordinación con el área de comunicaciones. 2. Realizar cubrimiento periodístico a las actividades de la USPDL, que sean de interés general para la comunidad. 3. Publicar y compartir el contenido de la USPDL en las redes sociales del medio de comunicación y todos sus canales de difusión. 4. Producir y emitir cuñas radiales de los programas, campañas y actividades de la USPDL. 5. Prestar el servicio de perifoneo para las actividades que requieran mayor difusión en los barrios apartados y calles principales del municipio. 6. Generar artículos periodísticos sobre la gestión de los servicios públicos por parte de la USPDL y de eventos que sean de carácter noticioso. 7. Asumir todos los riesgos con que se contrae al momento de la ejecución y cumplimiento del contrato. 8. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato y tres (3) meses más. 9. Amparar a la entidad contra los riesgos que impliquen el cumplimiento del objeto contractual. 10. Utilizar y poner al servicio de la entidad, para el desarrollo del objeto del contrato, todos los elementos técnicos, logísticos y humanos con que cuente la emisora para el correcto desarrollo del objeto contractual. 11. Garantizar del contrato, los riesgos y vigencias establecidas en las cláusulas y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. 12. Entregar con cada informe copia en medio digital de los programas, comunicados, emisiones y cuñas radiales de carácter institucional emitidos por el contratista en desarrollo del contrato. 13. Atender de manera diligente las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato. 14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del director de la USPDL. 15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales y contractuales, evitando dilaciones. 16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho. 17. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la

Transcribió: Valeria Benjumea Mejía
Contratista - USPDL

Revisó: Cristian Camilo Aldana
Salazar - Director Técnico de la
USPDL

Aprobó Cristian Camilo Aldana Salazar - Director
Técnico de la USPDL

Ruta: D:\CONTRATOS 2025\CONTRATOS

Página 2 de 4



MUNICIPIO DE LETICIA-
AMAZONAS
NIT: 899999302-9

CONTRATO No. AAA 089 DEL 13 DE MAYO DE 2025 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS PARA LA DIVULGACIÓN DE LAS ACCIONES QUE DESARROLLA LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA, USPDL."

Código: USPDL

Versión: 1-2009

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

ejecución de la concesión. **18.** Las demás que por ley o contrato le correspondan. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Cancelar al CONTRATISTA el valor del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. 2) Realizar una Supervisión de calidad de la prestación del servicio contratado. 3) Proporcionar todos y cada uno de los elementos solicitados por el contratista para llevar a cabo las actividades contratadas. **OCTAVA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El desarrollo del presente contrato, no generará vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD.** -Será obligación del CONTRATISTA, mantener libre e indemne al Municipio de Leticia, de cualquier daño o perjuicio originados en relaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes. **NOVENA: GARANTÍAS.** En cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación de la Unidad de servicios públicos domiciliarios, la entidad tiene la facultad de definir si es necesario que a un contrato se le constituya póliza y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la USPDL, en el presente caso no se considera necesario la exigencia de constitución de garantía alguna a cargo del contratista. **DÉCIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. Lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a la no prestación de los servicios objeto del presente contrato, y previa la declaración de caducidad. El CONTRATANTE adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Manual de Contratación de la USPDL. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin previa autorización DEL CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Si se presentara incumplimiento a los términos contractuales, la acción a seguir se regirá por los principios de terminación, modificación, interpretación, caducidad, declarados por parte de la USPDL, mediante acto administrativo. Así mismo, la USPDL incluirá las cláusulas exorbitantes, en los casos previstos en el artículo 1.3.3.1 de la Resolución CRA N° 151 de 2001, expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico [CRA], o las disposiciones que las modifique, adicione o la sustituyan. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en el Manual de Contratación de la USPDL. **DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISORIA.** - Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán a través de la conciliación o amigable composición. **DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se considera perfeccionado: 1. con la suscripción del mismo por las partes 2. pago de lo correspondiente a los impuestos Municipales y locales establecidos por las leyes y 3. expedición de Registro Presupuestal. **DÉCIMA NOVENA:**

Transcribió: Valeria Benjumea Mejia
Contratista - USPDL

Revisó: Cristian Camilo Aldana
Salazar - Director Técnico de la
USPDL

Aprobó Cristian Camilo Aldana Salazar - Director
Técnico de la USPDL

Ruta: D:\CONTRATOS 2025\CONTRATOS

Página 3 de 4



MUNICIPIO DE LETICIA-
AMAZONAS
NIT: 899999302-9

CONTRATO No. AAA 089 DEL 13 DE MAYO DE 2025 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS PARA LA DIVULGACIÓN DE LAS ACCIONES QUE DESARROLLA LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA, USPDL."

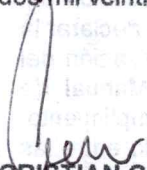
Código: USPDL

Versión: 1-2009

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

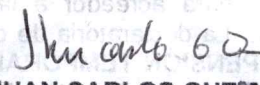
CLAUSULA PENAL: En el evento de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones a su cargo contenidas en la Ley o en este contrato, el CONTRATANTE hará efectivas las garantías acordadas en este contrato, las que se podrá hacer efectivas, previo requerimiento, con base al presente documento que presta merito ejecutivo. **VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Las facultades constitucionales, legales, y estatutarias, en especial a las que se refiere el acuerdo Municipal 015 de 2015, expedido por el concejo Municipal de Leticia, artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, la ley 689 de 2001 y las secciones 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4, y 1.3.5 de la resolución de la CRA N° 151 y el acuerdo de la Junta Municipal de Servicios Públicos de Leticia por el CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA USPDL DE SERVICIOS PÚBLICOS. **VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS CONTRATOS:** Este contrato podrá modificarse o adicionarse previo los siguientes requisitos: a) Solicitud de modificación o adición de cualquiera de las partes, debidamente justificada. b) Concepto del Supervisor. c) Autorización del Director de la USPDL. d) Tratándose de una adición, esta no puede exceder el 50% del valor inicial de contrato e) La adición si se presentara, deberá contar con su Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP). f) El CONTRATISTA deberá hacer los pagos de impuestos y demás pertinentes para el caso de adición. g) Ampliación vigencia y/o valores asegurados en caso de adición. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de Leticia – Amazonas.

Para constancia se firma en la ciudad de Leticia – Amazonas, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).


CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR

Director Técnico de la USPDL (E)

CONTRATANTE


JHAN CARLOS GUZMAN CALDERON.

C.C. 18.104.161

CONTRATISTA

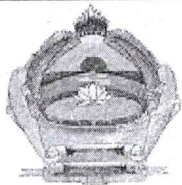
Transcribió: Valeria Benjumea Mejía
Contratista - USPDL

Revisó: Cristian Camilo Aldana
Salazar – Director Técnico de la
USPDL

Aprobó Cristian Camilo Aldana Salazar – Director
Técnico de la USPDL

Ruta: D:\CONTRATOS 2025\CONTRATOS

Página 4 de 4



REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldía Municipal de Leticia
COMPROMISO PRESUPUESTAL

Fecha de Impresión: 15/05/2025

Hora de Impresión: 9:02:30a.m.

Página 1 de 1

NÚMERO: 2527

Fecha: 13/05/2025

Dependencia: COMPARTIDAS

Certifico compromiso presupuestal por valor de: \$ 30.000.000,00

(TREINTA MILLONES Y 00 / 100 PESOS ML.)

Con cargo a:

DISPONIBILIDAD	RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	FUENTE	VALOR
1062	2.1.5.02.08.28.03.1.2.3.2.27	Publicidad - Servicios Publicos	COMPARTIDAS	1.2.3.2.27	30,000,000.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2025

A favor de: 18104161 JHAN CARLOS GUZMAN CALDERON

Por concepto de: PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS PARA LA DIVULGACION DE LAS ACCIONES QUE DESARROLLA LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA, USPD.L SEGUN CONTRATO No. 089 DEL AÑO 2025

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO